

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el término de traslado de la liquidación corrió los días 3, 4 y 5 de marzo de 2021. Inhábiles y festivos: ninguno. La parte demandada guardó silencio. Pasa a Despacho.

Supía, marzo 10 de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA - CALDAS

Sustanciación No. 61
Diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ROCIO DEYANIRA RODAS BEDOYA
Radicado: 2019-00121

Como la liquidación del crédito elaborada y presentada por la parte demandante en el proceso de la referencia, NO fue objeto de reparos por el demandado, y la misma se ajusta a derecho y a la realidad procesal, se le imparte **APROBACIÓN**.

Se ordena la entrega de dineros a la demandante hasta concurrencia del valor liquidado.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 035 del 11 de marzo de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

